

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IEE", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CJM", REPRESENTADAS POR EL DR. MANUEL ALONSO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y POR LA DOCTORA MABEL GUADALUPE HARO PERALTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL CJM, ACTUANDO EN CONJUNTO CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FEDE", REPRESENTADA POR EL MTRO. DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA; EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES; EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IAM", REPRESENTADO POR LA MAESTRA PATRICIA BETZABEL CÁRDENAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TEEA" REPRESENTADO POR LA MAESTRA LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TEEA; EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LOS OBJETIVOS, ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Objetivo general:

Coadyuvar para que desde el ámbito de las competencias de cada una de las autoridades que participan, se generen acciones afirmativas tendientes a fortalecer los derechos políticos de las mujeres, así como el prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Objetivos de la celebración del Convenio:

1. Coordinar estrategias entre las Instituciones coadyuvantes para brindar una atención adecuada a las víctimas de violencia política contra la mujer en razón de género;
2. Coadyuvar entre Instituciones para garantizar que se hagan efectivas las medidas cautelares, las medidas de reparación integral para las víctimas; así como las de protección, reparación, no repetición, actuación, apremio y policiales;

3. Brindar apoyo entre las instituciones para que dentro del ámbito de sus competencias puedan capacitar, sensibilizar y brindar las herramientas necesarias para la atención de las víctimas de violencia política contra la mujer en razón de género;
4. Proponer esquemas para atender dignamente a las víctimas de violencia política contra la mujer en razón de género;
5. Construir estrategias y establecer alianzas para identificar de manera correcta los factores de riesgo, que permitan determinar la necesidad o no, de dictar las medidas de protección o cautelares, así como los ejes para su seguimiento; y,
6. Adoptar medidas suficientes para garantizar una atención digna y adecuada a las víctimas de violencia política contra la mujer en razón de género.

ANTECEDENTE:

- I. Que en fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro fue celebrado el 'CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IEE", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CJM" REPRESENTADAS POR EL MAESTRO JESÚS FIGUEROA ORTEGA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y POR LA DOCTORA MABEL GUADALUPE HARO PERALTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL CJM, ACTUANDO EN CONJUNTO CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FEDE", REPRESENTADA POR EL MTRO. DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA; EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES; EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IAM", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA PATRICIA BETZABEL CÁRDENAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TEEA" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TEEA', el cual en su clausulado DECIMOTERCERO, estableció que dicho convenio de colaboración

entraría en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendría una vigencia de un año, es decir al doce de marzo de dos mil veinticinco.

DECLARACIONES:

I. Declara el "IEE" por conducto de su Representante Legal:

I.1. Ser un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo establecido por los artículos 17 Apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y la perspectiva de género.

I.2. Que su representante legal es la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, quien fue designada Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria, celebrada en fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG598/2022; por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracciones IX y XVII del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

I.3. Que su domicilio legal es el ubicado en la carretera Aguascalientes-Calvillo kilómetro 8, Granjas Cariñan, C. P. 20314, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IEE-001031-8L8.

II. Declara la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES por conducto de su Representante:

II.1. Que es un órgano constitucionalmente autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 bis fracción II, 59 párrafo primero de la

Clara Beatriz Jiménez González

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B

[Handwritten signature]

Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 2° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

II.2. Que está representada en este acto por el **DR. MANUEL ALONSO GARCÍA**, en su carácter de Fiscal General del Estado de Aguascalientes, cargo conferido mediante Decreto número 129, por los integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en fecha 25 de febrero de 2025, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 27 de febrero de 2025, en su sección extraordinaria.

II.3. Que celebra el presente instrumento con la facultad consignada en los artículos 1°, 12, 13 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; así como las contenidas en los artículos 9 y 10 Fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

II.4. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9°, fracciones II inciso b), VI, inciso b), 29 y 65 la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, cuenta en su estructura orgánica y funcional con la adscripción de la "FEDE" y con el "CJM", a través de los cuales ejecutará las acciones del presente.

II.5. Que, el **MTRO. DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA**, es titular de la "FEDE", acude a este instrumento con la facultad consignada en el artículo 26, fracción XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para celebrar el presente convenio de apoyo y colaboración.

II.6. Que, para los efectos de este instrumento la "FEDE" señala como domicilio el ubicado en Francisco Vital Rodríguez #510-B, Col. Plutarco Elías Calles, C.P 20677, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

II.7. Que, la **DRA. MABEL GUADALUPE HARO PERALTA**, es titular del "CJM", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades para ejecutar las acciones del presente convenio de apoyo y colaboración.

II.8. Que, para efectos de este instrumento el "CJM", señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida Aguascalientes Oriente #3114, Fraccionamiento El Cedazo, C.P. 20295, Aguascalientes, Aguascalientes.

Manuel

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

III. Declara el "IAM" por conducto de su Representante Legal:

III.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

III.2. Que su representante legal es la Maestra Patricia Betzabel Cárdenas Delgado, quien acredita su personalidad como Directora General del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, en fecha primero de octubre del año dos mil veintidós, y que de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del artículo 6º, fracción II del artículo 8º y fracciones I y XVIII del artículo 14 de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, la misma que se encuentra facultada para firmar el presente convenio.

III.3. Que su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación de las mujeres, la igualdad de oportunidades y de trato entre los hombres y las mujeres, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

III.4. Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín S/N, Colonia Ferronales, Planta Alta, C.P. 20180 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

IV. Declara el "TEEA" por conducto de su Representante Legal:

IV.1. Ser el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral y que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; para lo cual funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, apartado B, párrafo décimo sexto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 354 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Manuel Gómez Morín
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

IV.2. Que su representante legal es la **MTRA. LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Magistrada Presidenta del referido Tribunal, lo cual acredita mediante el Acuerdo General del Pleno del Tribunal del Estado de Aguascalientes, para otorgar poder general para pleitos y cobranzas y administración, de fecha 29 de agosto de 2024, pasado ante la fe de la Notaria Pública Rebeca Juliana Durán Méndez, bajo el número del instrumento notarial SEISCIENTOS CUATRO (604), del volumen número TRECE (13), de fecha 04 de diciembre de 2024 y que, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, representa al Tribunal.

IV.3. Señala como domicilio el ubicado en Juan de Montoro No. 407, Colonia Centro, C.P. 20000, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

V. Declaran "**LAS PARTES**" de manera conjunta:

V.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio de colaboración.

V.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

V.3. Que, dentro de sus respectivas atribuciones, tienen la tarea de coadyuvar para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente convenio de colaboración consiste en que el "IEE", el "CJM", la "FEDE", el "IAM" y el "TEEA", por conducto de sus áreas respectivas, establezcan las bases generales de colaboración para coordinar la ejecución de diversas estrategias y

M. H. Llamas Hernández
A
B

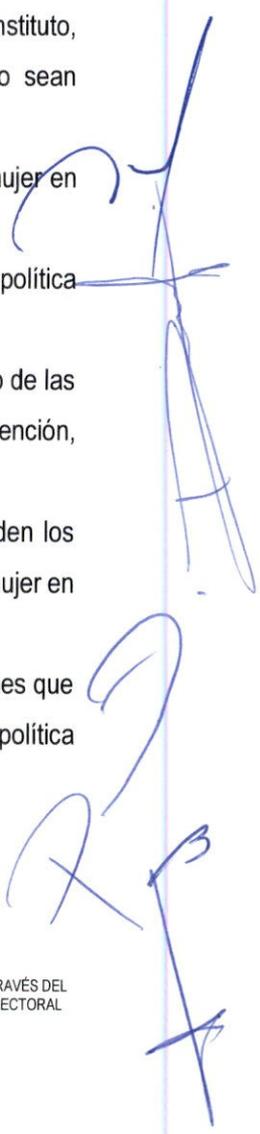
actividades dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género, a partir de un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

SEGUNDA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. A fin de coadyuvar para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

A. El "IEE":

1. Recibir y atender de manera adecuada a las víctimas que sean canalizadas por las instituciones parte; por hechos que pudieran ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género.
2. Canalizar a las víctimas de violencia política contra la mujer en razón de género que requieran atención especializada a la o las instituciones parte, de acuerdo al caso en concreto.
3. Brindar orientación a las mujeres que acudan a presentar una queja o denuncia ante el instituto, para que acudan a la instancia competente, en aquellos casos que los hechos no sean competencia del mismo.
4. Elaborar material de apoyo para identificar la presencia de violencia política contra la mujer en razón de género.
5. Elaborar material de apoyo respecto a la presentación de quejas y denuncias por violencia política contra la mujer en razón de género, y las etapas subsecuentes.
6. Poner a disposición de las víctimas y del resto de la ciudadanía, un directorio actualizado de las autoridades e instituciones que brinden servicios relacionados con la atención, prevención, combate y erradicación de la violencia política contra la mujer en razón de género.
7. Poner a disposición de las víctimas y del resto de la ciudadanía, microsítios que aborden los temas de atención, prevención, combate y erradicación de la violencia política contra la mujer en razón de género.
8. Intercambiar y reforzar con apoyo y/o colaboración de las demás partes, las capacitaciones que esta institución realiza o pretenda realizar para prevenir, combatir y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género.

M. H. H.



B. LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

1. A través de la "FEDE":

- 1.1. Conocer e iniciar, las carpetas de investigación sobre posibles hechos que pudieran ser constitutivos de delitos electorales, atendiendo las vistas y canalizaciones realizadas por "LAS PARTES".
- 1.2. Informar y canalizar a las mujeres ante la instancia competente, que acudan con fines de presentación de denuncia ante la "FEDE", de cuyo alcance se advierta que no se está ante la presencia de algún hecho que la ley señale como delito electoral.
- 1.3. Poner a disposición de las mujeres víctimas de delitos, el directorio actualizado de las autoridades e instituciones que brinden servicios relacionados con la prevención, combate y erradicación de la violencia, que para efectos del presente sea elaborado por "LAS PARTES".
- 1.4. Coadyuvar con el "IEE", en caso de que éste lo solicite, en la ejecución de las medidas de protección que dicte su Comisión de Quejas y Denuncias, emitiendo las órdenes de protección correspondientes, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 1.5. Intercambiar y reforzar con apoyo y/o colaboración de "LAS PARTES", las capacitaciones que esta institución realiza o pretenda realizar para prevenir, combatir y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género.

2. A través del "CJM":

- 2.1. Recibir y atender a las víctimas que sean canalizadas por "LAS PARTES", que requieran atención especializada, dentro del ámbito de sus competencias y según sea el caso en concreto.
- 2.2. Brindar apoyo a las personas servidoras públicas de "LAS PARTES", a través de cursos de sensibilización relacionados con la atención especializada para autoridades que realizan primer contacto con mujeres en situación de violencia, a fin de dotarlos de las herramientas necesarias y evitar la revictimización.
- 2.3. Proporcionar servicios de atención especializada a las víctimas de violencia política contra la mujer en razón de género que sean canalizadas por las instituciones parte según el Modelo para la atención y protección integral para mujeres que viven violencias; el Protocolo para la

Handwritten signature: *Mad H*

Handwritten signature: *[Large signature]*

Handwritten initials: *B*

Handwritten signature: *[Large signature]*

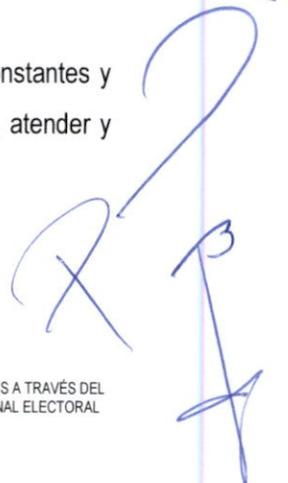
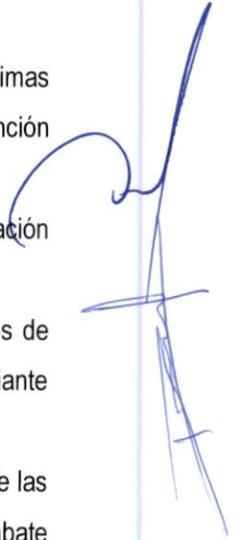
atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México desprendidos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Sistema Nacional de Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres; así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de los Centros de Justicia para Mujeres (Decreto de reforma a la LGAMVLV del 8 mayo 2023 DOF).

- 2.4. Poner a disposición de las víctimas y del resto de la ciudadanía un directorio actualizado de las autoridades e instituciones que brinden servicios relacionados con la prevención, combate y erradicación de la violencia, que para efectos del presente sea elaborado por "LAS PARTES".
- 2.5. Brindar apoyo para que las instituciones parte puedan atender debidamente a víctimas con discapacidad auditiva o hablantes de una lengua indígena.
- 2.6. Intercambiar y reforzar con apoyo y/o colaboración de las demás partes, las capacitaciones y acciones que esta institución realiza o pretenda realizar para prevenir, combatir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

C. El "IAM":

1. Recibir y atender de manera adecuada dentro del ámbito de sus competencias, a las víctimas que sean canalizadas por cualquiera de las instituciones parte, que requieran atención psicológica o jurídica especializada, según sea el caso en concreto.
2. Conforme sus alcances operativos y presupuestales, brindar acompañamiento y representación jurídica a las mujeres víctimas de violencia política por razón de género.
3. Brindar apoyo a las personas servidoras públicas de "LAS PARTES", a través de cursos de sensibilización, relacionados con la violencia ejercida en contra de las mujeres, mediante procesos formativos con perspectiva de género e interculturalidad.
4. Poner a disposición de las víctimas y del resto de la ciudadanía un directorio actualizado de las de las autoridades e instituciones que brinden servicios relacionados con la prevención, combate y erradicación de la violencia.
5. Intercambiar y reforzar en colaboración con "LAS PARTES", las capacitaciones constantes y permanentes que para tal efecto realice o pretenda realizar el "IAM" para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.

Manuel Har



D. El "TEEA":

1. Resolver, en su carácter de autoridad jurisdiccional, de manera imparcial los casos de violencia política contra la mujer en razón de género, a fin de determinar la veracidad de las acusaciones y las responsabilidades de la parte denunciada.
2. Garantizar a las víctimas que con las sentencias que emita este órgano jurisdiccional, se logre alcanzar un índice alto que evite la reincidencia de la violencia política contra la mujer en razón de género, así como establecer medidas de reparación acorde con la gravedad de la infracción.
3. Para el caso de que la víctima acuda ante este órgano jurisdiccional, se canalizará a las víctimas de violencia política contra la mujer en razón de género que requieran atención especializada a la o las instituciones parte, de acuerdo al caso en concreto, brindando una orientación integral.
4. Participar en conjunto con "LAS PARTES", en la elaboración de material de apoyo para identificar la presencia de violencia política contra la mujer en razón de género, así como la difusión en nuestras redes sociales oficiales.
5. Participar en la elaboración del material de apoyo respecto a la presentación de quejas y denuncias por violencia política contra la mujer en razón de género, y las etapas subsecuentes, así como su difusión en nuestras redes sociales oficiales.
6. Poner a disposición de las víctimas y del resto de la ciudadanía, un directorio actualizado de las autoridades e instituciones que brinden servicios relacionados con la prevención, combate y erradicación de la violencia política contra la mujer en razón de género, así como su difusión en nuestras redes sociales oficiales.
7. Intercambiar y reforzar con apoyo y/o colaboración de las demás partes, las capacitaciones que esta institución realiza o pretenda realizar para prevenir, combatir y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género.
8. Dar seguimiento a los cursos de sensibilización que resultan de las sentencias que emite el Tribunal, así como en su contenido, para garantizar con ello que sean efectivos y surtan los efectos deseados en la sentencia, es decir prevenir los casos de reincidencia.
9. Para el caso de que la víctima tuviera que asistir a las instalaciones del Tribunal para alguna cuestión procesal, se solicitará al "CJM", habilitar a personal especializado en el área de psicología o atención a víctimas de violencia política contra la mujer en razón de género, para que brinden el acompañamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para el desarrollo de las actividades del presente convenio de colaboración "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, en los cuales se podrán describir con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "LAS PARTES", en los cuales se podrán plantear los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos acordados.

CUARTA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN. En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES", el estudio, dictamen o información de asuntos jurisdiccionales, de procuración de justicia o administrativos en trámite que a "LAS PARTES" les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual de las obras que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, será propiedad de la parte que la haya producido; en caso de que sea producto de un trabajo en conjunto, "LAS PARTES" que lo hayan trabajado en conjunto compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar en su caso los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible, intangible, imágenes, datos y documentación a la que tengan acceso durante la vigencia del presente convenio, así como dentro de los dos años posteriores. La información no deberá ser revelada, parcial o totalmente a ninguna persona o institución que no forme parte del presente convenio, sin el previo consentimiento escrito por parte de quien ejerza la titularidad de la información. La información confidencial tampoco podrá ser utilizada para un propósito distinto al del presente instrumento legal.

"LAS PARTES" serán responsables de todos los daños y perjuicios que se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación; lo anterior, siempre y cuando no se contravenga con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley

Handwritten signature

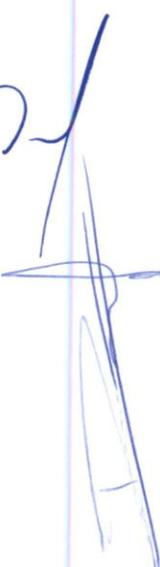
Large handwritten signature

Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, "LAS PARTES" convienen que el costo de las actividades específicas lo asumirá la parte encargada de su desarrollo; en cuanto a las actividades que se realicen en conjunto por "LAS PARTES", el costo será cubierto entre éstas atendiendo a su capacidad presupuestal.

OCTAVA. ENLACES DE LAS PARTES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen designar a personas que funjan como enlaces, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento previa notificación de "LAS PARTES".

ENLACES DE LAS PARTES		
IEE	<p>Nombre: Lic. Cristofer Jonathan Vázquez López.</p> <p>Cargo: Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.</p> <p>Teléfono: 449 203 36 05.</p> <p>Correo: cvazquez@ieeags.mx</p>	<p>Nombre: Lic. Iseidi Yamileth Romo Garcia.</p> <p>Cargo: Jefatura del Departamento de Igualdad de Género y no discriminación.</p> <p>Teléfono: 449 313 93 00.</p> <p>Correo: iromo@leeags.mx</p>
FEDE	<p>Nombre: David Antonio Chávez Rosales.</p> <p>Cargo: Agente de Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.</p> <p>Teléfono: 449.289.29.96.</p> <p>Correo: dchavezr@fiscalia-aguascalientes.gob.mx</p>	<p>Nombre: Tomas Hulzar Jiménez.</p> <p>Cargo: Agente de Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.</p> <p>Teléfono: 449.258.21.17.</p> <p>Correo: tomas.hzr@outlook.es</p>
IAM	<p>Nombre: Mayda Guadalupe Esquivel Lomelí</p> <p>Cargo: Directora Jurídica</p> <p>Teléfono: 449 910 21 28</p>	<p>Nombre: Andrea Guadalupe Herrera López</p> <p>Cargo: Directora de Educación y Fomento Productivo.</p>

Muel Har

 B


	Correo: mayda.esquivel@aguascalientes.gob.mx	Teléfono: 449.910.21.28 Correo: andrea.herrera@aguascalientes.gob.mx
CJM	Nombre: María del Carmen Rivera Guerrero, Cargo: Jefa de trabajo social Teléfono: 449 478 28 00 ext. 9029 Correo: mrivera@fiscalia-aguascalientes.gob.mx	Nombre: Rosalba González Vidales. Cargo: Encargada de la Unidad de Asesoría y Representación Jurídica Teléfono: 449 478 28 00 ext. 9015 Correo: rosalba.gonzalezv@fiscalia-aguascalientes.gob.mx
TEEA	Nombre: Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez Cargo: Secretaria General de Acuerdos en funciones Teléfono: 449.352.31.43 Correo: jocelyn_mtz@teeags.mx.	Nombre: Víctor Miguel Dávila Leal Cargo: Titular de la Unidad de Capacitación y Vinculación Teléfono: 449.116.3438 Correo: victordavila@teeags.mx.

NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en que las actividades derivadas del presente convenio tendrán como principio la máxima publicidad y que, cualquier información de carácter confidencial o reservado que se deduzca del presente acuerdo, tendrá un tratamiento conforme al marco normativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA. RELACIÓN NO LABORAL. "LAS PARTES" establecen que el personal que designan como comisionadas o comisionados para desarrollar el objetivo materia de este convenio, tienen relación laboral únicamente con la institución que los empleó; por lo que, por la colaboración, no podrán derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo "LAS PARTES" que contrataron al personal de trabajo responder por los conflictos laborales generados por su personal.

M. H. S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación, ni relación alguna de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. NO ASOCIACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en el presente convenio de colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional; por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea de carácter laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio de colaboración, incluidos, en su caso, los convenios específicos de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En la inteligencia de que, una vez superados esos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

En ese entendido, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

Handwritten signature
A
B

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de un año, salvo que una de "LAS PARTES" comuniquen a las otras por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada.

El convenio dejará de surtir sus efectos después de recibida la notificación; sin embargo, si "LAS PARTES" están de acuerdo, las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto en contrario de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" pueden dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, conforme lo establecido en la cláusula que antecede. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno se consigne.

DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesaria alguna modificación de este instrumento durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con treinta días naturales de anticipación.

Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificadorio correspondiente por las personas facultadas para ello.

La firma del Convenio Modificadorio no alterará la vigencia establecida en el presente convenio general de colaboración.

DÉCIMA SEXTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

Handwritten signature

Large handwritten signature

B

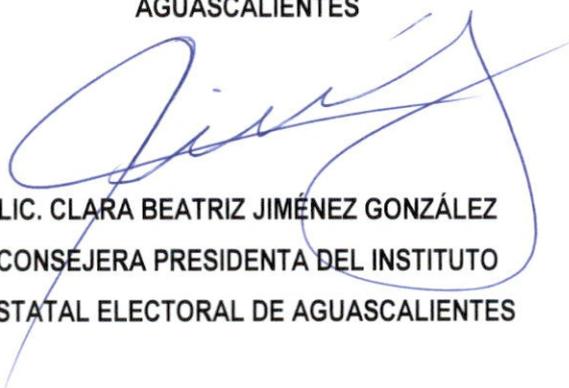
DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, cualquier circunstancia que se presente respecto del contenido, alcance o interpretación del presente convenio de colaboración, o de los convenios específicos de colaboración o de los instrumentos jurídicos que de éste deriven, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo entre ellas.

En caso de controversia respecto de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, renunciando desde ahora a aquellos que les pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

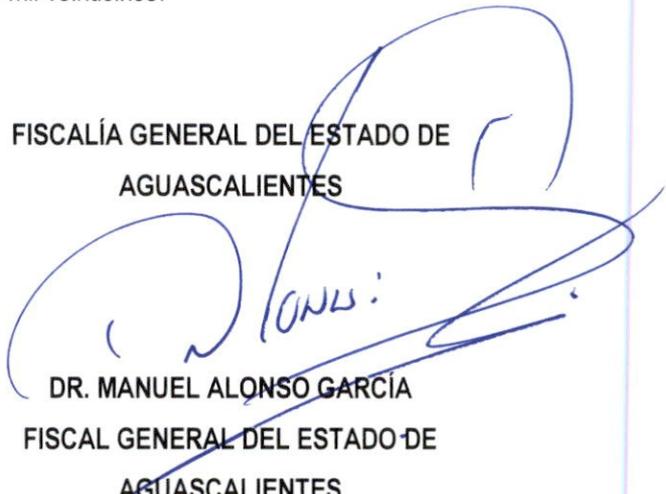
Leído íntegramente por **"LAS PARTES"** el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración, lo suscriben de conformidad por quintuplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; el día quince de abril de dos mil veinticinco.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES



LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



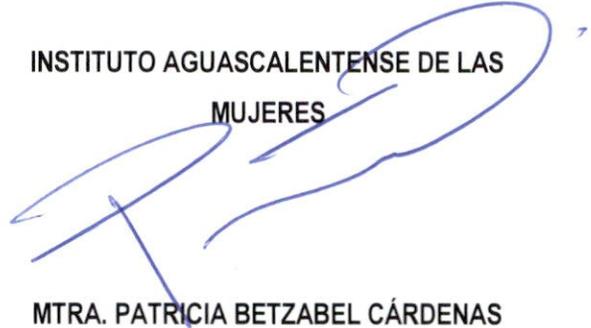
DR. MANUEL ALONSO GARCÍA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES



DRA. MABEL GUADALUPE HARO PERALTA
CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES -
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

**INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS
MUJERES**



MTRA. PATRICIA BETZABEL CÁRDENAS
DELGADO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES**



MTRO. DANIEL OMAR GUTIERREZ RUVALCABA
FISCAL DE DELITOS ELECTORALES DE
AGUASCALIENTES

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**



MTRA. LAURA HORTENSIA LLAMAS
HERNÁNDEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE AGUASCALIENTES, EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUSCRITO EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

